



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

I. Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación en Aguascalientes

II. Identificación del documento que se labora, versión pública: SEMARNAT-03-038 Autorización para el uso de la marca que atestigua la aplicación de los tratamientos fitosanitarios en el embalaje de madera de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2017, cuyo número de identificación es:

01/FD-0042/07/24.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente a Domicilio particular, Telefono particular, Codigo QR, Datos de terceros por considerarse información confidencial. Paginas 1,2

IV. Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción [es], párrafo[s], con base en los cuales, se sustenta en la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

V. Firma del titular del área

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_sipot_3T_2024.FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/FD-0042/07/24

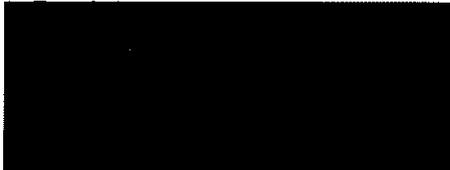
Oficio N° 02-203/24

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 26 de julio de 2024

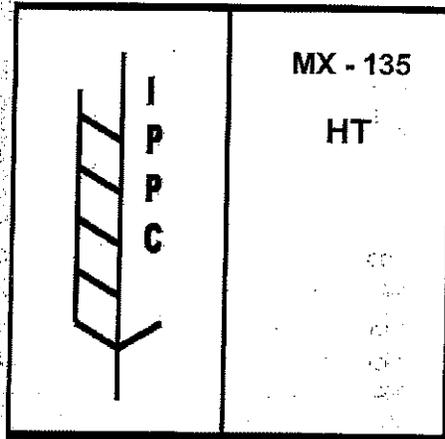
C. PATRICIA ALDANA PÉREZ



Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (IV) 33, 34 y 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

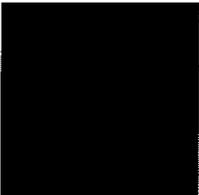
Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO**
Número único: **135**



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/FD-0042/07/24

Oficio N° 02-203/24

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 26 de julio de 2024

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

CALLE URBANISMO NO. 715-B COLONIA SOLIDARIDAD I, C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

La presente autorización tendrá una vigencia de: **tres años**, contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y en la **NOM-144-SEMARNAT-2017** antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

**Atentamente
El Encargado de Despacho**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, 1 previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.-Para su conocimiento. Ciudad de México.
- Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Para su conocimiento.
- Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Oficina de Representación PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
- Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Para su conocimiento.
- Archivo.

LFVA/AGR

Av. Fco. I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Tels: (449) 9 10-11-15 www.gob.mx/semarnat